ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
OBJETO:	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ".
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE
CDP: (Número y fecha)	El Municipio de El Espinal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024001393 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores
La Secretaría de Gobierno y General procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido en la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ"**.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la constitución política de Colombia, "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La contaminación atmosférica en Colombia ha sido uno de los factores de mayor preocupación en los últimos años, debido al alcance que pueden tener los impactos generados tanto en la salud como en el medio ambiente.

La problemática de contaminación auditiva genera altos costos por pérdida de productividad y gastos de salubridad y los desastres naturales, en este sentido, Colombia ha tenido una larga y amplia tradición en materia de acciones para el control de la contaminación sonora reglamentando la emisión de ruido y ruido ambiental a través de la Resolución 627 de 2006. Donde la contaminación auditiva de ruido ambiental conlleva al desarrollo de programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento.

Que estableciendo la necesidad de realizar monitoreos en zonas o franjas sectores donde en los últimos años por el desarrollo económico del Municipio de El Espinal, ha aumentado por la apertura de nuevos establecimientos comerciales, presentándose diferentes manifestaciones o quejas de la población cercana por el alto grado de audición que se vienen generando ocasionales afectaciones a la salud de la población.

Que, debido a las frecuentes quejas por contaminación por ruido, a la relevancia que tiene esta problemática respecto a otro tipo de quejas, es necesario establecer medidas tendientes al cumplimiento de la normatividad ambiental de ruido; es importante destacar que dichos operativos o registros en el Municipio, tal como lo establece la norma Nacional de emisión de Ruido y ruido Ambiental. En la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del MAVDT.

Que la realización de los respectivos operativos registros de medición y análisis de la emisión de ruido en el Municipio de Espinal, busca establecer bases y seleccionar las condiciones que permitan identificar la eficiencia de las mediciones de mitigación, que se deben efectuar por parte de los posibles infractores y usuarios; todo ello bajo la orden judicial dada por parte del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué, de conformidad al Medio de control Protección de Los Derechos e intereses colectivos (Acción Popular) cuyo radicado corresponde a 73001-33-33-010-2022-00041-00 instaurado por parte de FABIO NOEL ROJAS GAMBA Y OTROS, en contra del Ente Territorial, para lo cual a través del mencionado despacho judicial por medio del Auto de sustanciación No. 00991 el pasado 23 de julio de la presente vigencia, a instado a la Ciudad de El Espinal en:

"1) REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE EL ESPINAL, para que dentro del termino de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue los resultados del estudio técnico de medición de ruido sobre la franja de la Carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del Barrio Centro del Municipio del Espinal, en aquel horario considerado segunda las reglas de la experiencia como el mas propicio para el impacto ambiental. (...)"

Que, en consideración a lo antes ordenado, el municipio de El Espinal ha llevado a cabo las diversas acciones que se consideraron necesarias para establecer la presente contratación y así lograr el cumplimento de lo allí ordenado, por ende, se requiere una persona natural o jurídica con la idoneidad y la experiencia necesaria que pueda efectuar el presente estudio técnico.

Que, para dicho proceso se deberán optimizar y garantizar que las herramientas y equipos adquiridos con la normatividad vigente, dando la confiabilidad a los datos recibidos y poder realizar las interpretaciones que correspondan al control y mitigación del impacto ambiental originado por la contaminación sonora; Adicionalmente, es necesario que los factores analizados para la toma de decisiones se incluyan en un proceso de seguimiento y verificación de la eficacia de las decisiones tomadas, esto permitirá incentivar un mejoramiento continuo de los

diferentes procesos, programas y planes establecidos para el fortalecimiento de las estrategias encaminadas a la prevención y control de la contaminación del aire, así mismo como lo estable el ente regulador como es el IDEAM, quien es el responsable de la acreditación del laboratorio, encargado de realizar dichos registros.

En concordancia con lo anterior, se requiere efectuar la contratación a través del presente proceso de selección con el propósito de realizar monitoreo y análisis de ruido.Ambiental y Emisión de ruido para el control y seguimiento en sitios específicos franja de la carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del barrio centro de El Espinal; dando cumplimento dentro del medio de control Protección de Los Derechos e intereses colectivos (Acción Popular) cuyo radicado corresponde a 73001-33-33-010-2022-00041-00.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL, requiere. **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ".**

De igual manera se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	77131601	SERVICIOS DE CONTROL DE RUIDO

2.3 ALCANCE

el compromiso de la administración municipal es efectuar el presente proceso de contratación, logrando en primer lugar el cumplimiento judicial del despacho competente, así como velar por la sana convivencia y tranquilidad de los habitantes de la ciudad de el espinal, a través de la realización del monitoreo, análisis y medición de los niveles de presión sonora generado por fuentes específicas de ruido en zona o franjas de la carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del barrio centro de el Espinal, donde la comunidad afectada se viene quejando de esta situación y de esta manera poder verificar el cumplimiento de las normas.

en consecuencia, se pretende satisfacer esta necesidad a través de la realización del estudio técnico de ruido en las franjas señaladas en el párrafo anterior.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNI/MED	CANTI	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**ELABORACIÓN Y ENTREGRA DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.** El documento técnico deberá de contener el siguiente contenido, el cual desarrollará cada uno de las etapas que el mismo requiere para su finalización y conclusión, así: 1. Documento descripción de la zona de estudio franja de la Carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del Barrio Centro del Municipio del Espinal, en aquel horario considerado según las reglas de la experiencia, como el más propicio para el impacto ambiental. 2. Objetivo específico realizar el documento en la zona específica. 3. Descripción de los registros obtenidos. 4. Análisis de la información. 5. Resultados de la información. 6. Conclusiones del Estudio Técnico. 7. Anexos: 1) Registro en medio magnético de los días monitoreados a través del sonómetro, 2) Registros de calibración de los equipos utilizados "calibrador, sonómetro y anemómetro, .3) Resolución de acreditación otorgada por el IDEAM, 4) Datos de Campo 5) Mapa de isófonas.	UNIDAD	01	$13.184.557,4
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 13.184.557,4**

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Destinar por parte del contratista todos los Recursos logísticos, Técnicos y humanos, para el cumplimiento de objeto contractual y acorde a lo propuesto en el proceso, entre ellos el apoyo logístico del desplazamiento del personal técnico requerido.
2. Atender con lo dispuesto en el Auto de sustanciación No. 00991 el pasado 23 de julio de la presente vigencia por parte del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué, efectuando el estudio técnico de medición de ruido sobre la franja de la Carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del Barrio

Centro del Municipio del Espinal, en aquel horario considerado segunda las reglas de la experiencia como el más propicio para el impacto ambiental.

3. Realizar mediciones de presión sonora para determinar el grado de exposición a generado por las actividades de fuentes específicas que puedan afectar a la comunidad.
4. Determinar el nivel de presión sonora continuo para determinar el aporte de ruido de la actividad o fuente generadora.
5. Posibilitar la opción de planes de manejo, medidas correctivas, preventivas y de seguridad adecuadas en materia de contaminación por ruido.
6. Entregar un (1) original en físico y en medio magnético el Estudio Técnico de ruido sobre la franja de la Carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del Barrio Centro del Municipio del Espinal, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
7. Cumplir con los plazos y fechas establecidas por el presente contrato para la realización la entrega del estudio técnico requerido.
8. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo con la naturaleza del mismo y sin que ello implique subordinación alguna.
9. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar la entrega conforme al requerimiento, con informe detallado.
10. Presentar un Informe Técnico de la ejecución del contrato, así como también un informe final de ejecución donde se describa tácitamente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y pdf en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico, planillas de entrega y/o actas de reunión (si aplica) y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
11. Disponer de todo el personal logístico y/o elementos necesarios para realizar la entrega de los elementos contando con eficacia y eficiencia.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
6. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
7. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato

3.4 SUPERVISIÓN

La ejercerá **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL**, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal – Tolima.

3.6 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3.7 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

3.7.1 Requisitos jurídicos:

Carta de presentación de la propuesta – **anexo 1**. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo** 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del registro Único tributario (RUT).

Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

- Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
- Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).
- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la República - CGR).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).
- Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
- Antecedentes delitos contra menores de edad (Policía Nacional).
- Certificado registro de deudores alimentarios menores (REDAM).
- Hoja de vida del SIGEP (formato de la Función pública para Persona Natural o Jurídica según corresponda).
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

3.7.2 EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS:

EXPERIENCIA: En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos que hayan sido celebrados con entidades Públicas y/o Privadas, debidamente

terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea y/o guarde relación con objeto de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL y que la sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante.

A. Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de los contratos celebrados ó certificaciones que contengan como mínimo, el valor de los contratos celebrados, las actividades de los servicios prestados, la firma del representante legal o quien haga sus veces y la fecha de expedición de la certificación. Si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.
B. Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL.

Los documentos soporte para el acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante.
1.Objeto del contrato
2.Valor del contrato
3.Fecha de inicio del contrato
4.Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo con (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente, y cuya sumatoria del valor de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

•Nombre o razón social del contratante
•Nombre o razón social del Contratista
•Fecha de iniciación del contrato
•Fecha de terminación del contrato
•Objeto
•Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación. En el evento de presentarse en figuras asociativas para el presente proceso de selección, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, será la sumatoria sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE IDEAM

EL proponente deberá de presentar ante la Alcaldía Municipal la Resolución de acreditación emitida por el IDEAM "Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" por el medio de la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física, para los estudios o análisis ambientales requeridos por la Autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, debidamente vigente, de conformidad a lo contenido en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA PERSONAL TECNICO Y LOGISTICO REQUERIDO

EL proponente deberá de presentar ante la Alcaldía Municipal, certificación en la cual exprese y garantice qué cuenta con el personal técnico y logístico necesario para desarrollar el estudio técnico de medición de ruido sobre la franja de la carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del barrio centro de El espinal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato es por la suma **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($13.184.557,4) M/CTE** Incluido IVA, el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNI/ MED	CANT	COTIZACION No.1 TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.S. VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA	COTIZACION No.2 INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S. VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA	COTIZACION No.3 INAMCON S.A.S VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA	PROMEDIO VALORES TOTALES INCLUYENDO IVA
1	**ELABORACIÓN Y ENTREGRA DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.** El documento técnico deberá de contener el siguiente contenido, el cual desarrollará cada uno de las etapas que el mismo requiere para su finalización y conclusión, así: 1. Documento descripción de la zona de estudio franja de la Carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del Barrio Centro del Municipio del Espinal, en aquel horario considerado según las reglas de la experiencia como el más propicio para el impacto ambiental. 2. Objetivo específico realizar el documento en la zona específica. 3. Descripción de los registros obtenidos. 4. Análisis de la información. 5. Resultados de la información. 6. Conclusiones del Estudio Técnico. 7. Anexos: 1) Registro en medio magnético de los días	UND	01	$ 13.804.000	$ 15.648.500	$ 10.101.172	$ 13.184.557,4

	monitoreados a través del sonómetro, 2) Registros de calibración de los equipos utilizados "calibrador, sonómetro y anemómetro, 3) Resolución de acreditación otorgada por el IDEAM, 4) Datos de Campo 5) Mapa de isófonas.						
	TOTAL, INCLUYENDO IVA			**$ 13.804.000**	**$ 15.648.500**	**$ 10.101.172**	**$ 13.184.557,4**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**

Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones 4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ...0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ...1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ...0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ...2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: UN UNICO PAGO correspondiente del 100% del valor total del contrato, desde la suscripción del acta de perfeccionamiento, legalización e inicio del contrato, y con la presentación y entrega de manera física y digital del Estudio Técnico de ruido con cada uno de sus componentes que integran la ficha técnica, así como del informe de actividades de la ejecución de todos; previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual se requiere: presentación de la factura, informe de actividades o de ejecución del contrato, informe del supervisor contractual y la certificación y/o planilla que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como también los demás soportes que se lleguen a requerir por parte de la secretaria de hacienda y/o en acuerdo con el supervisor y que apliquen según las obligaciones contractuales, y la correspondiente acta de liquidación.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024001393 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024** por **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO RUBRO	2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS
FUENTE	121802	RB- FONDO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES
VALOR	$13.200.000)	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del** Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para **CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ"** y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

8. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa De Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO**

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2024, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General
Alcaldía de El Espinal

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO
Proyectó y Reviso:	Maria Camila Lozano Melo	Contratista - Abogada S.G.G	
Reviso:	José Albeiro Varón C.	Profesional Contratista S.G.G	
Revisó:	Carlos Carvajal	Contratista - Abogado S.G.G	
Reviso y Aprobó:	Carlos Alberto Barrero Prada	Secretario de Gobierno y General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			